



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 93
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2023.

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Art. 321. Establece que: la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Título IV REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andres Ibáñez, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la LEY N° 1493 (LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023) del 17 de diciembre de 2022, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: “El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, la presente modificación se enmarca en el tipo de modificación de presupuestaria prevista en el Decreto Supremo N° 3607, ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

De la misma manera, según el Art. 16 Parágrafo II del mismo cuerpo legal, entre las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad, se encuentran las Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Que, la RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 21, del 22 de julio 2023.- Artículo 2°. Ámbito de aplicación.- Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ratificando las competencias exclusivas transferidas a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño, dispone el “Artículo 12. COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL. Sin perjuicio de ampliar las competencias regionales con nuevas transferencias y delegaciones, el presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, en su Artículo Tres que a la



letra establece lo siguiente: I. Se transfieren las siguientes competencias exclusivas del Gobierno Departamental establecidas en el Artículo 300, parágrafo I. de la Constitución Política del Estado: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

De acuerdo al Régimen Jurídico y a la jerarquía normativa que adopta para sí el Gobierno Autónomo Regional, se tiene de acuerdo al Art. 24 parágrafo III del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco la aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:

1. Estatuto Autonómico Regional.
2. Disposiciones Normativas Regionales.
3. Decretos Regionales.
4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el 23 de enero de 2019 se firmó el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA BARRIO MARZANA”, el cual tiene por objeto realizar el ejercicio coordinado de la competencia en el área de educación para la ejecución y financiamiento del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA BARRIO MARZANA”, en su componente infraestructura”.

Que, de acuerdo a la solicitud del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Villa Montes, en su condición de DA 3, el Informe Técnico N° 11/2023 de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco (RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA), vía Lic. Daniel René Quintanilla Quispe (DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO) y Lic. Wilfredo Mamani Haurachi - Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye y recomienda: que corresponde realizar la modificación presupuestaria interinstitucional “TRANSFERENCIA MUNICIPIO PROYECTOS CONCURRENTES”, el cual permitirá asignar el presupuesto de Bs. 46.06 para el proyecto CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA BARRIO MARZANA, detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2...”

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 78/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la correspondiente aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional mediante una Disposición Normativa Regional (DINORE).

Que, es necesario aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional “TRANSFERENCIA MUNICIPIO PROYECTOS CONCURRENTES” del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2023, con el propósito de cumplir con el Convenio Intergubernativo mencionado, a través de la asignación de presupuesto permitirá cerrar la parte financiera del proyecto “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA BARRIO MARZANA”.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 93
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTION 2023.**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto:

- I. Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2023 “TRANSFERENCIA MUNICIPIO PROYECTOS CONCURRENTES” para asignar recursos al proyecto “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA BARRIO MARZANA”, por el monto de Bs. 46,06 (CUARENTA Y SEIS 06/100 BOLIVIANOS), detallado en el Anexo 1.



- II. Aprobar el ajuste de acciones de corto plazo del POA PRESUPUESTO de la Gestión 2023, establecido en la Programación Física del Anexo 2.
- III. Los Anexos citados en los Parágrafos I y II del presente artículo forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonomico Regional del Gran Chaco y Normas conexas, de acuerdo a los cuadros siguientes:

ANEXO 01

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL
GESTION 2023

TRANSFERENCIA MUNICIPIO PROYECTOS CONCURRENTES
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO	COD. SISIN
4601	3	10	097	0000	022	1.1.2	20	220	5.7.1	INCREMENTO DE CAJA Y BANCO	0		46,06	
TOTAL													46,06	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	INCREMENTO	COD. SISIN
4601	3	10	098	000	01	1.8.0	42	220	7.7.5.30	OTRAS	1606	0	46,06	
TOTAL													46,06	

PARA:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA MONTES
RECURSOS: INCREMENTO RECURSOS AL MUNICIPIO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	E.T.	DECREMENTO	COD. SISIN
1606							42	220	2.3.2.34	DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL	4601	0	46,06	
TOTAL													46,06	

GASTOS

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO	COD. SISIN
1606	1	1	210	P069506000000	000	9.8.0	42	220	4.2.2.30	OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO PRIVADO			46,06	P069506000000
TOTAL													46,06	

ANEXO N° 02

ANEXO 2: Matriz de programación física

DE:

DIRECCION ADMINISTRATIVA	CATEGORIA PROGRAMATICA	PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	PRESUPUESTO (En Bs.)	INDICADOR DE CONTRIBUCION AL RESULTADO DEL PDES				PROGRAMACION DE EJECUCION MENSUAL 2021												RESPONSABLES	UNIDAD EJECUTORA	OBSERVACION			
				INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	PODERACION DEL MUNICIPIO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV				DIC		
									INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR				INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
VILLA MONTES	057	0	022	PROVISIONES PARA GASTO DE CAPITAL	0000000000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	ING. HORADO VARGAS URZAGASTE FONO: 78270358	SECRETARIA DE DESARROLLO OBRAS PUBLICAS ENERGIYA E HIDROCARBUROS	DEBITO TOTAL DE Bs. 14.623.282 - SESTA DISMINUYENDO 0 Bs. 46,06

A:

DIRECCION ADMINISTRATIVA	CATEGORIA PROGRAMATICA	PROYECTOS Y/O PROGRAMAS	PRESUPUESTO (En Bs.)	INDICADOR DE CONTRIBUCION AL RESULTADO DEL PDES				PROGRAMACION DE EJECUCION MENSUAL 2021												RESPONSABLES	UNIDAD EJECUTORA	OBSERVACION				
				INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	PODERACION DEL MUNICIPIO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV				DIC			
									INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR				INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
VILLA MONTES	058	0	01	TRANSFERENCIA CONTRAPARTE CONVENIOS INTERGUBERNA TIVOS PROYECTOS CONCURRENTES CON EL G.A.M.V.M.	46,06	% DE DEC ENANCERO	100,00%	PORCENTAJE	(E)EC. FINAN. MES 1-E)EC. FINAN. MES 2-E)EC. MES N=N/TOTAL PRESUPUESTO*100															ING. JEFFERSON ISRAEL ALCOBA ROMERO Cel: 73493504	SECRETARIA DE DESARROLLO OBRAS PUBLICAS ENERGIYA E HIDROCARBUROS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL GRAN CHACO VILLA MONTES	



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA). - La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. - La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Interinstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Isvaldo López Suarez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés.

FDO. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO

Lic. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Lic. Quintín Valeroso Cuellar
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Benito Díaz Fede
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

MVZ Victor Hugo Coca Aguirre
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Natalya A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Lic. Gladys Magaly Toranzo Gallardo
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA
Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES